

h) Emitir dictámenes e informes para Organismos oficiales o particulares, cuando por su importancia merezcan la atención del Instituto, así como colaborar en la preparación de estudios y proyectos de ley cuando sea requerido por los Organismos competentes.

i) Publicar los trabajos de sus colaboradores.

CAPITULO III

Organos de gobierno del Instituto

Art. 5.º El Instituto, que depende, en cuanto a su existencia y a los efectos previstos en la Ley de Ordenación Universitaria, de la Facultad de Derecho, se gobernará, en cuanto se refiere a la esfera propia de su actividad, por un Patronato, un Director, dos Vicedirectores y un Secretario.

Art. 6.º El Patronato estará presidido por el Decano de la Facultad de Derecho.

Son Vocales del Patronato:

a) Los Catedráticos numerarios de Derecho civil, Derecho mercantil, Derecho administrativo y Economía política de la Facultad.

b) El Director del Consejo de Estudios de Derecho aragonés.

c) El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.

d) El Presidente de la Asociación Aragonesa de Derecho Agrario.

e) El Presidente del Instituto Aragonés de Estudios Agro-sociales.

f) El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Zaragoza.

Los Vocales señalados en el apartado a) podrán ser sustituidos, en su caso, por los profesores encargados de las respectivas cátedras, de acuerdo con las normas de la Ley de Ordenación Universitaria.

Los demás Vocales podrán delegar su representación en miembros de los Organismos correspondientes.

Si se estableciera en el Instituto enseñanzas de Economía agraria, formarán parte del Patronato el Director del Centro Hortofrutícola del Ebro y un representante de las Instituciones crediticias de mayor influencia en el sector agrario regional.

A propuesta del Patronato, la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho podrá designar como vocales de aquel Organismo Colegiado a aquellas personas físicas o a los representantes de personas jurídicas que colaboren eficazmente en la realización de los fines del Instituto.

El Secretario del Instituto es el Patronato, en cuyas reuniones participará con voz pero sin voto.

Art. 7.º El Patronato se reunirá ordinariamente una vez al año, en la primera quincena de julio, y de modo extraordinario cuando así lo decida su Presidente.

La convocatoria de la reunión del Patronato corresponde, en todo caso, a su Presidente.

Art. 8.º Corresponde al Patronato del Instituto:

a) Fomentar e impulsar la actividad docente e investigadora que se haya de desarrollar dentro del ámbito del Instituto y cuidar del cumplimiento de los fines del mismo señalados en el artículo cuarto.

b) Aprobar el plan completo de actividades y distribución de tareas a los colaboradores del Instituto que, para cada curso académico le presente el Director del Instituto.

c) Aprobar la Memoria de las actividades realizadas por el Instituto, que le presentará el Director del mismo a la terminación de cada curso académico. Una vez aprobada la Memoria se enviarán copias de la misma al Decanato y a la Junta de Profesores de la Facultad, al Rector de la Universidad y al Director general de Enseñanza Universitaria, así como al Ministro de Educación Nacional.

d) Aprobar el presupuesto para cada curso y las cuentas del año académico anterior.

e) Proponer los nombramientos de Director y Vicedirector en la forma prevenida por el artículo 45 de la Ley Universitaria y nombrar al Secretario

Art. 9.º Corresponde al Director:

a) La representación del Instituto, que podrá delegar en el Secretario o en un colaborador fijo del Instituto.

b) Impulsar y coordinar, de acuerdo con los Vicedirectores, las tareas docentes e investigadoras que hayan de realizarse en el Instituto, conforme al plan aprobado por el Patronato para cada curso.

c) Presentar al Patronato, en la segunda quincena del mes de junio de cada año, una Memoria de las actividades llevadas a cabo por el Instituto en el curso académico que finaliza, así como un plan de trabajo y distribución de actividades para el curso venidero, redactado de acuerdo con los Vicedirectores.

d) En las mismas fechas, rendir cuentas al Patronato de la gestión económica del Instituto durante el año académico que finaliza, así como redactar, de acuerdo con los Vicedirectores, el presupuesto del Instituto para el curso venidero, que será integrado en el general de la Universidad, figurando sus ingresos y la correspondiente partida de gastos como adscritos a los fines especiales del Instituto.

Art. 10. Corresponde a los Vicedirectores colaborar con el Director en todas las actividades encomendadas a éste y sustituirle en sus funciones en casos de ausencia o enfermedad.

Los Vicedirectores habrán de nombrarse necesariamente entre los vocales del Patronato a que se refiere el artículo sexto, apartado a).

Art. 11. Corresponde al Secretario del Instituto ejecutar los acuerdos del Patronato y del Director del Instituto, conservar la biblioteca del mismo y llevar la administración y contabilidad con subordinación a las normas generales de la administración universitaria, llevar los registros del Instituto, llevar la correspondencia del mismo y, en general, realizar todas las gestiones administrativas.

Los pagos no correspondientes a gastos de secretaría por material no inventariable que haya de realizar el Instituto deberán ser autorizados en todo caso por el Director del mismo, como requisito previo a la intervención y ordenación de pagos.

CAPITULO IV

Personal docente e investigador

Art. 12. El Patronato, a propuesta del Director, redactada de acuerdo con los Vicedirectores, nombrará colaboradores fijos del Instituto a aquellas personas que se dediquen al estudio o investigación del Derecho agrario y que manifiesten su deseo de efectiva dedicación a los fines del Instituto.

Los cargos de Director y Secretario del Instituto pueden recaer en los colaboradores fijos del mismo.

Art. 13. Entre los colaboradores fijos del Instituto, el Director, de acuerdo con los Vicedirectores y con la aprobación del Patronato, distribuirá las tareas docentes e investigadoras a realizar en cada curso académico.

Los colaboradores fijos encargados de tareas docentes o investigadoras concretas serán retribuidos con cargo al presupuesto del Instituto por los trabajos efectivamente realizados. En el cálculo de la retribución será tenido especialmente en cuenta el tiempo de permanencia de los colaboradores fijos a disposición de los alumnos de la Facultad en la biblioteca del Instituto.

Art. 14. El Director del Instituto podrá designar colaboradores eventuales del mismo, que serán retribuidos por el trabajo concreto efectivo que hayan realizado.

Art. 15. Al objeto de fomentar vocaciones agraristas, el Instituto concederá cada curso académico ayudas a los graduados que deseen iniciarse en la investigación científica trabajando sobre temas de Derecho agrario. Los becarios del Instituto, cuyo número se fijará cada año académico atendidas las circunstancias, serán designados por el Patronato, a propuesta del Director, con la intervención del Comisario de Protección Escolar.

CAPITULO V

Medios de trabajo

Art. 16. El Instituto de Derecho Agrario utilizará como local provisional para el desenvolvimiento de sus actividades el del Seminario de Derecho civil (punta baja) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, hasta tanto por la Universidad o por la Facultad de Derecho se le proporcione un local adecuado.

Art. 17. El Instituto dispondrá de los fondos bibliográficos general y especiales de que se dispone en la Facultad de Derecho de Zaragoza, así como de los que se vayan adquiriendo con cargo al presupuesto propio del Instituto.

Duración y disolución

Art. 18. El Instituto de Derecho Agrario se constituye en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza por tiempo indefinido, pudiendo, en su caso, sufrir las modificaciones que sean pertinentes para la mejor adaptación a su misión y fines, dentro de su esencial naturaleza universitaria.

Art. 19. A la disolución del Instituto los bienes adscritos a su finalidad se aplicarán íntegramente a la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de adaptación de locales para Biblioteca Pública en Puentecaldelas (Pontevedra).

Visto el proyecto de obras de adaptación de locales para la Biblioteca Pública de Puentecaldelas (Pontevedra), redactado por el Arquitecto don Francisco Taracido Fraga;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 294.078,29 pesetas; pluses, 23.526,26 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial,

44.111,74 pesetas; importe de contrata, 361.716,29 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 2 por 100, 5.881,56 pesetas; ídem ídem por dirección, 5.881,56 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.528,93 pesetas. Total, 377.008,34 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Luis Martínez Regueira, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 294.000 pesetas, lo que supone una baja de 67.716,29 pesetas en relación al importe tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 309.292,05 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura con los números 349.612-4.

Segundo.—Que se adjudique a don Luis Martínez Regueira por la cantidad de 294.000 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 14.468,65 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, González Zapatero.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de adaptación para Biblioteca Pública de Puenteceures (Pontevedra).

Visto el proyecto de obras de adaptación para Biblioteca Pública de Puenteceures (Pontevedra), redactado por el Arquitecto don José Barreiros Vázquez;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 239.689,32 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.953,39 pesetas; importe de contrata, 275.642,71 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 2,25 por 100, 5.395 pesetas; ídem ídem por dirección, 5.395 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.235,80 pesetas. Total, 289.664,51 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Camilo Seage Crespo, Construcciones, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 275.640,37 pesetas, lo que supone una baja de 2,34 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 289.662,17 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con numeración funcional y económica 349.612-4.

Segundo.—Que se adjudique a don Camilo Seage Crespo por la cantidad de 275.640,37 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 11.025,70 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, González Zapatero.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad Grupo Mutual de Auxilio de la Peña de Viajantes de Gracia, domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la entidad denominada Grupo Mutual de Auxilio de la Peña de Viajantes de Gracia introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 211;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Grupo Mutual de Auxilio de la Peña de Viajantes de Gracia, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 211, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de enero de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Grupo Mutual de Auxilio de la Peña de Viajantes de Gracia, Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de enero de 1966 por la que se proroga la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de plomo y plata en determinada zona comprendida en la provincia de Jaén.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1966, página 1265, se rectifica como sigue:

En el último párrafo de la Orden, líneas tercera a cuarta, donde dice: «... salvo el caso de que se prorogue nuevamente de forma explícita, sea transformada en reserva definitiva.», debe decir: «... salvo el caso de que se prorogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.»

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 5.013. «La Presa». Estaño, 49. Cilleros el Hondo.
- 5.078. «Begoña» (primera fracción). Estaño y volframio. 10.812. San Pedro de Rozados, Cilleros el Hondo, Monterrubio de la Sierra, Membribe, Las Veguillas, Vecinos. Matilla de los Caños y Carrascal de Barregas.
- 5.078 bis. «Begoña» (segunda fracción). Estaño y volframio. 1.745. Buenavista, Martianmos, Beleña y Monterrubio de la Sierra.
- 5.097. «Primavera». Estaño y scheelita. 155. San Pedro de Rozados, Aldeatejada, Santo Tomé de Rozados y Barbadillo.
- 5.120. «Operación». Estaño y scheelita. 12. Cilleros el Hondo.
- 5.131. «Carmen». Estaño y scheelita. 16. San Pedro de Rozados.
- 5.138. «Esperanza». Estaño y scheelita. 134. Cilleros el Hondo.
- 5.143. «Los dos Amigos». Estaño. 376. La Alamedilla.
- 5.146. «Fernando». Estaño e ilmenita. 20. Puebla de Azaba.

Provincia de Avila

- 620. «Carmen». Barita. 34. Higuera de las Dueñas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.